



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 024/2025

Sucre, 19 FEB 2025

VISTOS:

Informe Topográfico A.R.D.P.U. – PROY. CITE N° 264/2024 de fecha 20 de noviembre de 2024; Informe J.R.D.P.U. – CITE N° 1029/2024 de 10 de noviembre de 2024, Informe A.R.D.P.U. – CITE N° 1028/2024 de 16 de noviembre de 2024, Informe Técnico A.R.D.P.U. CITE N° 265/2024 de fecha 20 de noviembre de 2024; Informe Legal PROY. - A.R.D.P.U. CITE N° 266/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024; Informe Técnico de Validación S.M.G.T.U.V. CITE N° 2318/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024; Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 2330/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024; Planimetría del Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “MUNICIPAL CHURUQUELLA 2”, remitido y elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2**, “**Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas**, las naciones, los pueblos y las comunidades...”; **artículo 19 parágrafo I**, “Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”; el **artículo 56 parágrafo I**, señala “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social”; **parágrafo II**, “Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”.

Que, el **artículo 302 parágrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **numeral 6**, “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; **numeral 29**, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; **numeral 42**, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.

Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal “Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, “Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones”.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”**, en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el numeral 5), “Bien común”.- La actuación de los Gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”. Por su parte el Artículo 7° (Finalidad) dispone: I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II. 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda (05/06/2012) modificado por las Leyes N° 803 de 09/05/2016, Ley N° 915 de 22/03/2017 y Ley N° 1227 de fecha 18 de septiembre de 2019 dispone: Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en Posesión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.



Que, el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (Modificado por las Leyes N° 803, Ley N° 915, Ley N° 1227) y Disposiciones Conexas, Aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, tiene por objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

CONSIDERANDO II:

Que, bajo el marco legal descrito, habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en artículo** Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2** “Planimetría de espacios de Dominio Privado Rústicos” en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5, 22 y art. 23 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 (modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, procedió a elaborar el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “MUNICIPAL CHURUQUELLA 2”**, remitido para su consideración y aprobación.

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el Informe Topográfico A.R.D.P.U. – PROY. CITE N° 264/2024 de fecha 20 de noviembre de 2024, elaborado por Top. Madaid Duran Serruto, TOPOGRAFO DE REGULARIZACIÓN URBANO - G.A.M.S., señala lo siguiente:

➤ **COLOCADO DE PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS**

El colocado de puntos geodésicos consistió en establecer puntos de control horizontal y vertical en el área a realizar el presente trabajo, necesariamente estos puntos tendrán que tener sus coordenadas reales (Norte, Este y Elevación), que se obtuvieron a partir de equipos de alta precisión como ser GPS estacionarios.

El objetivo de colocar estos vértices es de eliminar todo tipo de errores que se puedan presentar en el levantamiento topográfico para la regularización del derecho propietario y otro tipo de obras civiles que frecuentemente presentan sobre posiciones en los terrenos, ya que el sistema de navegación GPS es sin duda el más preciso aplicado en la actualidad.

El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) Mediante el vértice geodésico denominado **RGSUC-21** punto que se encuentra en la Zona Sancho, el mismo está en el vértice Sureste de la propiedad de la señora Ana Garrido, y **RGSUC-22**, el mismo se encuentra ubicado a la salida de vehículos del surtidor (María Elvia).

COORDENADAS GEODESICAS						COORDENADAS UTM		ALTURA	ESTACION BACE
LATITUD (S)			LONGITUD (w)			X	Y	ELIPSOIDAL	
°	'	"	°	'	"			(m)	
19	03	45.48667	19	04	04.69478	265681.18923	7890163,64659	2881.1659	RGSUC-21
19	05	05.02238	65	13	52.96663	265219,68015	7888302,14959	2939.2329	RGSUC-22

Cuadro N°1: coordenados vértices RGSUC-21 y RGSUC-22

➤ **COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PTO)**

Los puntos de control geodesicos o vertices georreferenciados denominados PCG (PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS), **PTO-005217**, Y **PTO-005218** , estan ubicados en inmediaciones del proyecto. Con los siguientes datos.

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		ELEVACION
	NORTE	ESTE	
PTO-005217	7889490.761	263577.262	3012.143
PTO-005218	7889562.887	263581.718	3022.374

Cuadro N°2: COORDENADAS UTM Y GEODESICAS

Las coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M.-Zona 20, Sistema de Referencia WGS-84.



Figura N°2: ubicación de los vértices RGSUC-21 Y RGSUC-22, poligonal y puntos de control geodésicos

➤ **OBTENCION DE SUPERFICIE GENERAL**

AREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	303553.93 m2
2	PERIMETRO DE LEVANTAMIENTO	2864.52 m2
AREA A REGULARIZAR		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	82411.14 m2
4	PERIMETRO DE INTERVENCION	2669.67 m2

Cuadro N°4: Áreas obtenidas

Indicar que el área de levantamiento topográfico es mayor al área de la poligonal a inscribir de acuerdo al área del estudio, realizando la medición de colindancias como quebradas, torrenteras y productos aprobados., esto para su posterior delimitación y mejor sobre posición con el área de intervención.

Que, el Informe Técnico A.R.D.P.U. CITE N° 265/2024 de fecha 20 de noviembre de 2024, elaborado por la Arq. Cristal Serrano Higuera, PROFESIONAL ARQUITECTO DE REGULARIZACION D.R.D.P. - G.A.M.S., en el que se detallan entre otros los siguientes aspectos técnicos: antecedentes (requerimientos de informes a instancias internas y externas del municipio, identificación de redes de servicio en el área a intervenir y antecedente dominial), antecedentes sobre viviendas existentes en el área de intervención; análisis técnico (ubicación, definición del perímetro de intervención, colindantes de la planimetría, área de intervención de la planimetría, identificación de bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización o corrección técnica (bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección, áreas sujetas a revisión y número total de beneficiarios (regularización, corrección y ASR)), identificación de bienes municipales de dominio público en el marco de la Ley 482 y la Ley Autonómica Municipal N° 078/15), área verde, área de vías y continuidad vial respecto a sus colindantes inmediatos y total de áreas públicas que deben ser registradas a favor del G.A.M.S.



Documento que desarrolla entre otros la siguiente información:

➤ ANTECEDENTE DOMINIAL

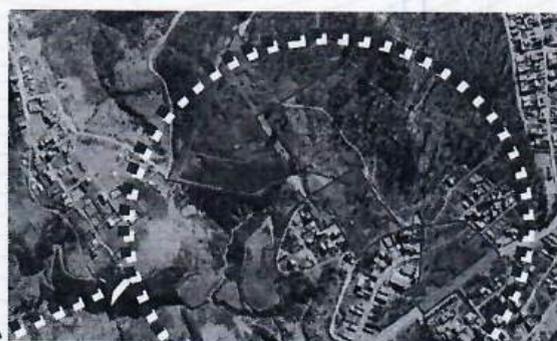
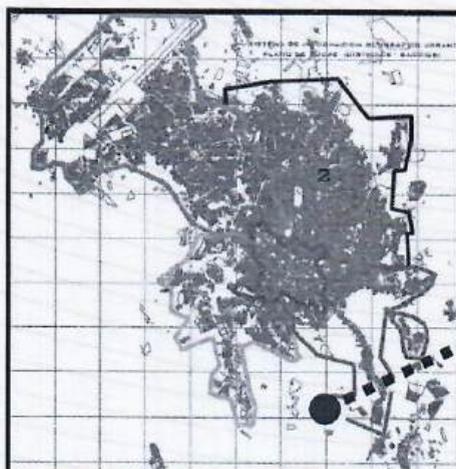
El perímetro de intervención tiene una superficie de 82411,14 m²; dentro del cual se identificó bienes de dominio público, cuyo uso de suelo está destinado a área de vías con una superficie de 28556.80 m²; áreas verdes con una superficie de 1204.54 m².; de los cuales se identificó el antecedente dominial descrito en el siguiente cuadro:

N°	NOMBRE DEL PROPIETARIO PRIMIGENIO	FOLIO REAL MADRE	USO DE SUELO	OBS	SUP. A DESCONTAR M2
1	TEODORO, LUCIA Y MODESTA ROMERO VEDIA FREDDY, CINTIA, JUAN, DALIA Y JUAN DE DIOS ROMERO TORRES	1.01.1.99.0030659	VIAS	SEGÚN DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PROPIETARIO	27.219,01 m ²
2	TEODORO, LUCIA Y MODESTA ROMERO VEDIA FREDDY, CINTIA, JUAN, DALIA Y JUAN DE DIOS ROMERO TORRES	1.01.1.99.0030659	AREAS VERDES	SEGÚN DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PROPIETARIO	974.77 m ²
3	DESCONOCIDO	PRIMER REGISTRO	AREAS VERDES	SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. COMO PRIMER REGISTRO	229.77 m ²
4	DESCONOCIDO	PRIMER REGISTRO	VIAS	SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. COMO PRIMER REGISTRO	1.337,79 m ²
SUPERFICIE TOTAL A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.					29.761.34 M2

NOTA ACLARATORIA: Del antecedente dominial del folio con número de matrícula 1.01.1.99.0030659, se hará el descuento de una superficie de 28.193,78 m² (Veintiocho mil ciento noventa y tres con 78/100 metros cuadrados) y de la misma manera se realizará la inscripción como PRIMER REGISTRO de la superficie de 1.567,56 m² (mil quinientos sesenta y siete con 56/100 metros cuadrados) ambos serán registrados a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

➤ UBICACIÓN

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "MUNICIPAL CHURUQUELLA 2", se encuentra ubicado al SURESTE de la ciudad de Sucre, en la zona VILLA CHARCAS, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 5 y Distrito Catastral N° 04, de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014, como se muestra en las siguientes imágenes:



Plano de Ubicación BARRIO MUNICIPAL CHURUQUELLA 2, Zona VILLA CHARCAS, Distrito Municipal N°5, Distrito Catastral N°04
Fuente: A.R.D.P.U.



➤ **DEFINICION DEL PERIMETRO DE INTERVENCION**

En cumplimiento al art. 23 (Procedimiento de elaboración de la Planimetría) núm. 2, del **Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°79/21**, se procedió con la firma del Deslinde del perímetro de intervención tomando en cuenta los siguientes casos:

a. DESLINDE CON PROPIETARIOS DE TERRENOS COLINDANTES PRIVADOS EN ESTADO RUSTICO.

- En relación con la situación de los terrenos colindantes en estado rustico, se informa que no existen deslindes con los propietarios de dichos terrenos.

b. CERTIFICACION DE MENSURA Y LINDEROS

En cumplimiento al art. 23 núm. 2 inciso b del Reglamento aplicado al caso, se cuenta con certificación de mensura y linderos de los siguientes puntos:

POLIGONAL A

- **PUNTOS A-48 al A-49**, Certificación de Linderos N° 840/24 solicitado por Delia Gira Huallpa.
- **PUNTOS A-49 al A-50**, Certificación de Linderos N° 845/24 solicitado por Danny Alex Sanchez Valle.
- **PUNTOS A-55 al A-56**, Certificación de Linderos N° 846/24 solicitado por Danny Alex Sanchez Valle.
- **PUNTOS A-56 al A-57**, Certificación de Linderos N° 835/24 solicitado por Natividad Miriam Romero Camargo de Calizaya.
- **PUNTOS A-57 al A-58**, Certificación de Linderos N° 836/24 solicitado por Natividad Miriam Romero Camargo de Calizaya.
- **PUNTOS A-58 al A-59**, Certificación de Linderos N° 837/24 solicitado por Natividad Miriam Romero Camargo de Calizaya.
- **PUNTOS A-59 al A-60**, Certificación de Linderos N° 838/24 solicitado por Natividad Miriam Romero Camargo de Calizaya.

c. PRODUCTOS URBANOS APROBADOS O BIENES DE DOMINIO PUBLICO (VÍAS CONSOLIDADAS)

En cumplimiento al Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas” aprobado mediante Decreto Municipal N°79/2021, Capítulo III, Caso 2, art. 23, Numeral 2, inciso c), que a la letra indica “*En caso de identificarse colindancia con productos urbanos aprobados o identificarse Bienes Municipales enmarcados dentro de lo dispuesto por la Ley N°482 en sus art.30 y 31, NO se requerirá la suscripción de deslinde*” de los siguientes puntos:

POLIGONAL A

- **PUNTOS A-1 al A 18**, COLINDA Bien de Dominio Municipal (Vía en estado Rústico).
- **PUNTOS A-18 al A-20**, COLINDA con Bien de Dominio Privado “LOTEAMIENTO FAMILIA MITA”, en proceso de aprobación N° de Registro 126/18.
- **PUNTOS A-20 al A-31**, COLINDA con “URBANIZACION ENRIQUE URQUIDI H. JAVIER ALVARES”, aprobado mediante Resolución Municipal N° 046/99 en fecha 22 de marzo de 1999.



- **PUNTOS A-31 al A-33**, COLINDA con Bien de Dominio Municipal (Vía en estado Rustico).
- **PUNTOS A-33 al A-47**, COLINDA con "URBANIZACION MUNICIPAL", aprobado mediante Resolución Municipal N°034/96, en fecha 18 de marzo de 1996.
- **PUNTOS A-47 al A-48**, COLINDA con Bien de Dominio Municipal (Vía en estado Rustico).
- **PUNTOS A-50 al A-55**, COLINDA con estructuración viaria y asignación de uso de suelo zona Villa Socavón, aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal N° 77/15. con Bien de Dominio Municipal (Vía en estado Rustico).
- **PUNTOS A-60 al A-1**, COLINDA con Bien de Dominio Municipal (Vía en estado Rustico).

POLIGONAL B

- **PUNTOS B-1 al B-2**, COLINDA con Bien de Dominio Municipal (Vía en estado Rustico).
- **PUNTOS B-2 al B-16**, COLINDA con PROYECTO DE DELIMITACION GEOREFERENCIADA DE LA ZONA DE "PRESERVACION Y PATRIMONIO NATURAL E HISTORICO DE LOS CERROS SICA SICA Y CHURUQUELLA", aprobada mediante ordenanza Municipal N°106/04 de Fecha 28 de Julio del 2004.
- **PUNTOS B-16 al B-23**, COLINDA con Bien de Dominio Municipal (Vía en estado Rustico).
- **PUNTOS B-23 al B-34**, COLINDA con Delimitación de Quebrada.
- **PUNTOS B-34 al B-1**, COLINDA con Bien de Dominio Municipal (Vía en estado Rustico).

COLINDANTES DE LA PLANIMETRÍA

El perímetro de intervención del Barrio "MUNICIPAL CHURUQUELLA 2" está circundado y delimitado por:

COLINDANTES INMEDIATOS

IMAG. SAT. DEL BARRIO "MUNICIPAL CHURUQUELLA 2" (IMG. SACUS ARG. 2020)



BARRIO "MUNICIPAL CHURUQUELLA 2"

1. AL NORTE. - (4) Colinda con proyecto de delimitación georeferenciada de la zona de "preservación y patrimonio natural e histórico de los cerros Sica Sica y Churuquilla", aprobada mediante ordenanza Municipal N°106/04 de Fecha 28 de Julio del 2004.

2. AL SUR. - (5) COLINDA con urbanización municipal aprobado mediante Resolución Municipal N°034/96, en fecha 18 de marzo de 1996 Por otro lado (6) colinda con urbanización Enrique Urquidí H. Javier Alvares, aprobado mediante Resolución Municipal N° 046/99 en fecha 22 de marzo de 1999.

3. AL ESTE. - (3) Colinda con estructuración viaria y asignación de uso de suelo zona Villa Socavón, aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal N° 77/15. Por otro lado (7) colinda con terreno en estado rustico no aprobado.

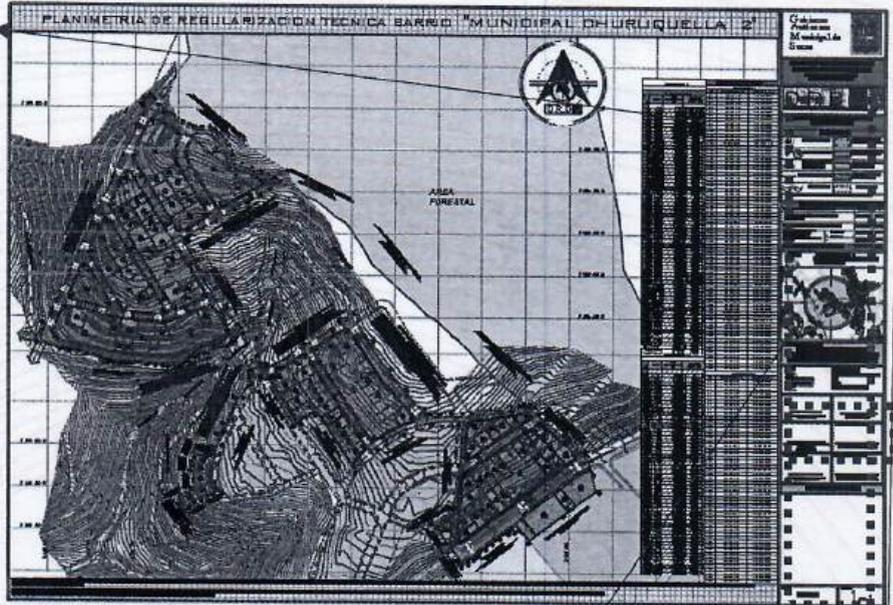
AREA DE INTERVENCION DE LA PLANIMETRIA

Se define el área de intervención con una superficie total de 82411,14 m², con dos poligonales definidas Poligonal A definida por 70 puntos georeferenciados y la Poligonal B definida por 51 puntos georeferenciados, extraídos del INFORME TOPOGRÁFICO A.R.D.P.U. – PROJ. CITE N°264/2024 elaborado por el Top. Madaid Duran Serruto con el cargo de TOPÓGRAFO DE REGULARIZACIÓN URBANO 2 D.R.D.P. - G.A.M.S. en el cual se menciona que el proyecto se encuentra enlazado a la red geodésica Municipal Sucre.



Reflejada en las siguientes imágenes:

CORDENADAS DEL PERIMETRO POLIGONAL A		
N°	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
A-1	263439.597	7889500.278
A-2	263446.135	7889490.052
A-3	263449.480	7889487.753
A-4	263453.386	7889488.457
A-5	263537.784	7889542.473
A-6	263550.464	7889550.588
A-7	263591.683	7889486.786
A-8	263632.546	7889438.521
A-9	263637.644	7889432.499
A-10	263665.436	7889434.846
A-11	263688.637	7889434.377
A-12	263748.691	7889444.851
A-13	263748.917	7889444.232
A-14	263755.196	7889442.594
A-15	263757.211	7889442.940
A-16	263772.421	7889429.675
A-17	263815.798	7889391.898
A-18	263822.190	7889382.656
A-19	263830.864	7889347.443
A-20	263754.652	7889288.684
A-21	263740.006	7889307.354
A-22	263736.428	7889305.152
A-23	263729.076	7889300.036
A-24	263719.327	7889293.096
A-25	263709.567	7889286.154
A-26	263702.552	7889280.599
A-27	263693.326	7889272.739
A-28	263691.266	7889271.065
A-29	263688.358	7889268.702
A-30	263681.193	7889262.880
A-31	263677.944	7889260.481
A-32	263676.135	7889262.831
A-33	263674083	7889265859
A-34	263646.872	7889306.020
A-35	263670.949	7889322.419
A-36	263678.683	7889428.319
A-37	263608.688	7889416.307
A-38	263553.991	7889371.009
A-39	263509.276	7889440.951
A-40	263486.738	7889426.542
A-41	263483.271	7889424.326
A-42	263444.722	7889484.954
A-43	263421.966	7889456.955
A-44	263397.267	7889400.437
A-45	263394.324	7889377.333
A-46	263389.775	7889354.011
A-47	263392.633	7889346.219
A-48	263389.888	7889344.780
A-49	263375.145	7889336.225
A-50	263360.864	7889327.661
A-51	263359.225	7889329.882
A-52	263357.797	7889332.246
A-53	263357.521	7889332.753
A-54	263356.425	7889334.837
A-55	263355.383	7889336.949
A-56	263369.056	7889345.013
A-57	263366.965	7889368.855
A-58	263368.402	7889378.778
A-59	263370.524	7889388.883
A-60	263389.955	7889384.072
A-61	263390.792	7889383.876
A-62	263392.371	7889390.051
A-63	263394.312	7889396.121
A-64	263399.541	7889410.154
A-65	263405.299	7889423.979
A-66	263419.001	7889452.877
A-67	263438.434	7889478.278
A-68	263439.512	7889480.646
A-69	263438.904	7889483.177
A-70	263432.479	7889493.271



POLIGONAL B		
N°	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
B-1	263316.228	7889810.982
B-2	263320.794	7889806.980
B-3	263330.224	7889793.661
B-4	263337.614	7889789.646
B-5	263347.822	7889784.053
B-6	263360.353	7889777.511
B-7	263368.139	7889774.509
B-8	263385.250	7889773.634
B-9	263390.856	7889770.488
B-10	263395.401	7889766.495
B-11	263402.079	7889758.852
B-12	263407.932	7889747.284
B-13	263410.824	7889734.821
B-14	263433.822	7889724.906
B-15	263453.170	7889715.542
B-16	263465.305	7889710.187
B-17	263443.196	7889696.748
B-18	263414.152	7889679.212
B-19	263391.915	7889665.202
B-20	263358.241	7889644.871
B-21	263356.545	7889638.006
B-22	263370.693	7889614.573
B-23	263390.583	7889581.630
B-24	263415.933	7889539.643
B-25	263421.644	7889529.934
B-26	263411.571	7889523.522
B-27	263409.910	7889522.481
B-28	263403.424	7889518.612
B-29	263399.529	7889516.947
B-30	263381.139	7889509.085
B-31	263371.944	7889505.155
B-32	263358.570	7889499.438
B-33	263356.594	7889498.636
B-34	263345.029	7889495.512
B-35	263330.940	7889494.971
B-36	263325.606	7889495.416
B-37	263315.640	7889496.249
B-38	263295.710	7889497.915
B-39	263285.745	7889498.748
B-40	263277.962	7889499.399
B-41	263267.693	7889501.056
B-42	263263.282	7889502.119
B-43	263224.395	7889511.491
B-44	263214.492	7889513.878
B-45	263188.652	7889520.106
B-46	263197.796	7889540.933
B-47	263312.357	7889801.871
B-48	263313.185	7889807.343

RELACION TOTAL DE SUPERFICIES			
DATOS DEL AREA DE INTERVENCIÓN		SUP. (M2)	%
BIENES INMUEBLES A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE		1167.04	1.42 %
ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (A.S.R.)		51482.76	62.47 %
BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO, A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		28556.80	34.85 %
ÁREA DE VÍAS		28556.80	34.85 %
ÁREA VERDE		1204.54	1.46 %
TOTAL		82451.14 m2	100.00 %

IDENTIFICACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN O CORRECCIÓN TÉCNICA



De acuerdo a la verificación de la documentación presentada por cada beneficiario, revisada por asesoría legal y a objeto de constatar la veracidad de la información legal y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos, de acuerdo al Reglamento aplicado en el presente caso se identifican los siguientes bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, así como las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R), ubicados dentro del perímetro de intervención, siendo los siguientes:

BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION Y CORRECCION

De acuerdo a la verificación de documentos presentados por el Barrio "MUNICIPAL CHURUQUELLA 2" se identifica **3 bienes inmuebles urbanos a regularizar por regularización técnica** y asimismo **1 bien inmueble a regularizar por corrección técnica** tal como se establece en el art.2 parágrafo II, inciso a) del Reglamento aplicado en el presente caso.

AREAS SUJETAS A REVISION

Así mismo, dentro de la planimetría se identifica **(104) AREAS SUJETAS A REVISION** cuya regularización está condicionada a la revisión y verificación de sus condiciones técnicas, legales y sociales para su posterior aprobación definidas por el art. 6 del Reglamento aplicado en el presente caso.

NUMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS (REGULARIZACION, CORRECCION y A.S.R.)

De acuerdo a todo lo mencionado anteriormente, a continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*regularización, corrección o área sujeta a revisión*) haciendo un total de **108 BENEFICIARIOS ENTRE DIRECTOS E INDIRECTOS**, bajo la siguiente tabla:

PLANIMETRIA BARRIO "MUNICIPAL CHURUQUELLA 2"						
N°	COD. PREDIO	BENEFICIARIOS	SUP. S/ FOLIO	SUP. A REGULARIZAR	DIFERENCIA	TIPO DE TRAMITE
POLIGONAL A						
MANZANA "A"						
1	A-1	MIGUEL ANGEL CARDENAS CACERES	300,00	302,67	2,67	REGULARIZACION
		RENE YUCRA HERRERA				
		BASILIA YUCRA HERRERA				
		EVA KARINA CRUZ LOPEZ				
2	A-2	-	-	286,36		AS.R.
3	A-3	-	-	298,40		AS.R.
4	A-4	-	-	284,51		AS.R.
5	A-5	JUAN BAUTISTA NICASIO	299,91	276,93	-22,98	REGULARIZACION
6	A-6	OSCAR GILLERMO BAUTISTA SOZA	300,00	286,15	-13,85	REGULARIZACION
		JOSEFINA SOZA PINTO DE BAUTISTA				
7	A-7	-	-	2.023,83		AS.R.
8	A-8	-	-	284,56		AS.R.
9	A-9	-	-	284,29		AS.R.
10	A-10	-	-	284,24		AS.R.
11	A-11	-	-	284,42		AS.R.
12	A-12	-	-	284,59		AS.R.
13	A-13	-	-	241,78		AS.R.
14	A-14	-	-	306,72		AS.R.
15	A-15	-	-	373,78		AS.R.
16	A-16	-	-	334,63		AS.R.
17	A-17	-	-	323,86		AS.R.
18	A-18	-	-	318,23		AS.R.
19	A-19	-	-	312,60		AS.R.
20	A-20	-	-	306,97		AS.R.
21	A-21	-	-	290,09		AS.R.
22	A-22	-	-	281,96		AS.R.



MANZANA "B"						
23	B-1	-	-	301,75		ASR.
24	B-2	-	-	299,97		ASR.
25	B-3	-	-	298,08		ASR.
26	B-4	-	-	299,95		ASR.
27	B-5	-	-	301,73		ASR.
28	B-6	-	-	298,94		ASR.
MANZANA "C"						
29	C-1	-	-	811,26		ASR.
30	C-2	-	-	273,09		ASR.
31	C-3	-	-	255,84		ASR.
32	C-4	-	-	274,39		ASR.
33	C-5	-	-	293,37		ASR.
34	C-6	-	-	4,055,04		ASR.
35	C-7	-	-	272,02		ASR.
MANZANA "D"						
36	D-1	-	-	297,37		ASR.
37	D-2	-	-	300,00		ASR.
38	D-3	-	-	300,00		ASR.
39	D-4	-	-	300,00		ASR.
40	D-5	-	-	300,00		ASR.
41	D-6	-	-	300,00		ASR.
42	D-7	DIONICIO ALI PORCO MODESTA ROLLANO QUISPE DE ALI		300,00	1,29	CORRECCION
43	D-8	-	-	298,72		ASR.
44	D-9	-	-	300,00		ASR.
45	D-10	-	-	300,00		ASR.
46	D-11	-	-	324,78		ASR.
47	D-12	-	-	347,00		ASR.
48	D-13	-	-	300,00		ASR.
49	D-14	-	-	300,01		ASR.
50	D-15	-	-	300,01		ASR.
51	D-16	-	-	297,39		ASR.
MANZANA "E"						
52	E-1	-	-	197,55		ASR.
53	E-2	-	-	200,06		ASR.
54	E-3	-	-	318,43		ASR.
55	E-4	-	-	199,11		ASR.
56	E-5	-	-	180,87		ASR.
MANZANA "L"						
57	L-1	-	-	916,76		ASR.
58	L-2	-	-	288,06		ASR.
59	L-3	-	-	1,237,67		ASR.
POLIGONAL B						
MANZANA "F"						
60	F-1	-	-	405,60		ASR.
61	F-2	-	-	235,96		ASR.
62	F-3	-	-	400,61		ASR.
63	F-4	-	-	300,18		ASR.
64	F-5	-	-	200,00		ASR.
65	F-6	-	-	2,638,21		ASR.
66	F-7	-	-	200,00		ASR.
67	F-8	-	-	800,00		ASR.
68	F-9	-	-	200,00		ASR.
69	F-10	-	-	199,97		ASR.
70	F-11	-	-	2,235,42		ASR.
MANZANA "G"						
71	G-1	-	-	191,20		ASR.
72	G-2	-	-	1,029,68		ASR.
MANZANA "H"						
73	H-1	-	-	1,160,75		ASR.
74	H-2	-	-	300,00		ASR.
75	H-3	-	-	300,00		ASR.
76	H-4	-	-	300,00		ASR.
77	H-5	-	-	200,00		ASR.
78	H-6	-	-	1,804,81		ASR.
79	H-7	-	-	300,00		ASR.
MANZANA "I"						
80	I-1	-	-	158,94		ASR.
81	I-2	-	-	684,16		ASR.
82	I-3	-	-	200,00		ASR.
83	I-4	-	-	400,00		ASR.
84	I-5	-	-	200,00		ASR.
85	I-6	-	-	200,00		ASR.
86	I-7	-	-	400,00		ASR.
87	I-8	-	-	200,00		ASR.
88	I-9	-	-	200,00		ASR.
89	I-10	-	-	451,96		ASR.
90	I-11	-	-	400,00		ASR.
91	I-12	-	-	1,600,00		ASR.
92	I-13	-	-	200,00		ASR.
93	I-14	-	-	600,00		ASR.
94	I-15	-	-	200,00		ASR.
95	I-16	-	-	200,00		ASR.
96	I-17	-	-	200,00		ASR.
MANZANA "J"						
97	J-1	-	-	598,99		ASR.
98	J-2	-	-	1,900,32		ASR.
99	J-3	-	-	199,98		ASR.
100	J-4	-	-	399,97		ASR.
101	J-5	-	-	199,98		ASR.
102	J-6	-	-	199,98		ASR.
103	J-7	-	-	794,67		ASR.
104	J-8	-	-	399,97		ASR.
105	J-9	-	-	399,97		ASR.
106	J-10	-	-	199,98		ASR.
MANZANA "K"						
107	K-1	-	-	2,541,02		ASR.
108	K-2	-	-	208,45		ASR.

Referencias

- REGULARIZACION
- CORRECCION
- AREAS SUJETAS A REVISION



> IDENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA LEY N° 482 Y LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°078/15

Dentro del perímetro de intervención de la Planimetría de Regularización Técnica, se identifican vías consolidadas definidas y áreas verdes las cuales están destinadas al uso irrestricto de la comunidad y por imperio de lo establecido por el art. 31 de la Ley N° 482 constituyen “Bienes de Dominio Público” los cuales resultan de la consolidación física del asentamiento humano, superficies identificadas que deberán ser registrados en oficinas de Derechos Reales en estricta observancia de lo establecido en los art. 1 y 3 de la Ley Autonómica Municipal 078/15.

Los bienes de dominio público que se desarrollan e identifican dentro de la regularización son los siguientes:

• ÁREA VERDE

El área verde identificado con una superficie de 1204,54 m² dentro del perímetro de intervención, siendo este el resultado de: 1) La consolidación existente en el lugar, 2) Plano referencial presentado por el Barrio; aclarar que el área verde será registrada a favor el G.A.M.S. ante Derechos Reales, la superficie de 974,77 m² del antecedente dominial identificado bajo la matrícula 1.01.1.99.0030659 y como primer registro la superficie de 229,77 m².

• ÁREA DE VÍAS Y CONTINUIDAD VIAL RESPECTO A SUS COLINDANTES INMEDIATOS.

El área de Vías con una superficie de 28556,80 m² dentro el perímetro de intervención, identificándose vías vehiculares secundarias de material de tierra; aclarar que el área será registrada a favor el G.A.M.S. ante Derechos Reales, la superficie de 27219.01 m² del antecedente dominial identificado bajo la matrícula 1.01.1.99.0030659 y como primer registro la superficie de 1337,79 m².

• TOTAL, DE ÁREAS PÚBLICAS QUE DEBEN SER REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S

En el proceso de regularización se identificó las áreas públicas del presente proyecto, bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		N° DE MATRÍCULA DE DONDE SE HARA EL DESCUENTO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Áreas Verdes	1.01.1.99.0030659	974,77	1,46
	Áreas Verdes	PRIMER REGISTRO	229,77	
	Área Vías	1.01.1.99.0030659	27219.01	34,65
	Área Vías	PRIMER REGISTRO	1337,79	
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			29761,34 m²	36,11%

El total de las superficies a registrarse a favor del G.A.M.S es de 29761,34 m² (veintinueve mil setecientos sesenta y uno con treinta y cuatro metros cuadrados) con un porcentaje de 36,11%, desglosándose de la siguiente manera:



- Áreas Verdes con una superficie de 1204,54 m² que equivale a un 1,46%, que se descontara la superficie de 974,77 m² de la matricula 1.01.1.99.0030659 y como primer registro la superficie de 229,77 m².
- Área de vías con una superficie de 28556,80 m² que equivale a un 34,65%, que se descontara la superficie de 27219.01 m² de la matricula 1.01.1.99.0030659 y como primer registro la superficie de 1337,79 m².

El proyecto de Regularización del Barrio MUNICIPAL CHURUQUELLA 2 tiene una superficie total de intervención de 82411.14 m², identificándose **3 bienes inmuebles urbanos sujetos a regularizar por regularización técnica y 1 a regularización por corrección técnica.**

Asimismo, se identifican **104 predios (A.S.R) Áreas Sujetas a Revisión**, insertos dentro de la planimetría de regularización técnica, haciendo un **TOTAL DE 108 PREDIOS** definidos en 12 manzanas (A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K y L) detallados en el siguiente cuadro:

MANZANA	BIENES INMUEBLES URBANOS		ASR	TOTAL																						
	REG.	CORR.			A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6	A-7	A-8	A-9	A-10	A-11	A-12	A-13	A-14	A-15	A-16	A-17	A-18	A-19	A-20	A-21	A-22
A	3	0	19	22																						
B	0	0	6	6	B-1	B-2	B-3	B-4	B-5	B-6																
C	0	0	7	7	C-1	C-2	C-3	C-4	C-5	C-6	C-7															
D	0	1	15	16	D-1	D-2	D-3	D-4	D-5	D-6	D-7	D-8	D-9	D-10	D-11	D-12	D-13	D-14	D-15	D-16						
E	0	0	5	5	E-1	E-2	E-3	E-4	E-5																	
F	0	0	11	11	F-1	F-2	F-3	F-4	F-5	F-6	F-7	F-8	F-9	F-10	F-11											
G	0	0	2	2	G-1	G-2																				
H	0	0	7	7	H-1	H-2	H-3	H-4	H-5	H-6	H-7															
I	0	0	17	17	I-1	I-2	I-3	I-4	I-5	I-6	I-7	I-8	I-9	I-10	I-11	I-12	I-13	I-14	I-15	I-16	I-17					
J	0	0	10	10	J-1	J-2	J-3	J-4	J-5	J-6	J-7	J-8	J-9	J-10												
K	0	0	2	2	K-1	K-2																				
L	0	0	3	3	L-1	L-2	L-3																			
TOTAL	3	1	104	108																						

En el proyecto se dio cumplimiento con los requisitos exigidos del reglamento aplicado en el presente trámite bajo el siguiente detalle:

Informes, planos a ser requeridos según corresponda y emitidos por DRDP:		
1	Densificación de puntos georreferenciados (Certificación de Georreferenciación)	SI
2	Plano de levantamiento topográfico y relevamiento georreferenciado (1 copia)	SI
3	Plano de perfiles longitudinal y transversal (1 copia)	SI
4	Informe técnico de JRDPU del antecedente dominial referencial, identificando las áreas de uso público en la planimetría de intervención, con su respaldo.	SI



5	Informe de Mapoteca (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los productos urbanos aprobados en el entorno inmediato.	SI
6	Informe DAUR (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los procesos en curso.	SI
7	Informe de Planificación Territorial, que dé cuenta de los proyectos de estructuración viaria y asignación de uso de suelo u otros en cumplimiento a instrumentos de planificación urbana.	SI
8	Informe de Catastro Multifinalitario, que nos informe sobre la tributación de cada predio inmerso en la poligonal de intervención para verificación de las ASRs.	SI
9	Informe JRDPM que identifique los BMDP, en caso de que el proyecto por sus particularidades así lo requiera.	SI
10	Informe de Áreas de Intervención de Bienes de Dominio Público (AIBDP), de los procesos de Regularización Técnica y Regularización Municipal aprobados. (si corresponde)	No corresponde
11	Informe de Dirección General de Gestión Legal sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales, cesiones anticipadas u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal.	No corresponde
12	Requerimientos de informes a instancias externas al municipio: a) Acueductos más franja de seguridad b) Ductos de hidrocarburos c) Líneas de energía eléctrica de alta tensión d) Otros informes de acuerdo a características de emplazamiento e) Emplazamiento de infraestructura contaminante	No corresponde
13	Información de DPH requerido por DRDP (cuando el área de intervención esté en esa jurisdicción)	No corresponde
Documentos generados por DRDP:		
14	Planimetría de Regularización Técnica Del Asiento Humano Irregular (5 copias)	SI
15	Plano de estructuración viaria, con línea de coordenadas y enlazado con el Loteamiento aprobado más próximo y con su entorno inmediato. (1 copia)	SI
16	Informe técnico	SI
17	Informe legal	SI
18	Informe topográfico, certificando el relieve topográfico que de referencia del trabajo de levantamiento y verificación in situ.	SI
19	Soporte digital de la planimetría en formato DWG y toda información general	SI

REFERENCIAS:

SI Si se adjunta

De acuerdo a la verificación de la documentación técnica presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a Regularización o corrección; y la identificación de los Bienes de Dominio Municipal del **"MUNICIPAL CHURUQUELLA 2"**, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo a Levantamiento Topográfico según consolidación, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TECNICAMENTE (POR CORRECCION Y REGULARIZACION)	1167,04	1,42
AREAS SUJETAS A REVISION (A.S.R.)	51482,76	62,47



ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VIAS	28556,80	34.65
	AREAS VERDES	1204.54	1,46
TOTAL SUPERFICIE DEL AREA DE INTERVENCION		82.411,14	100,00 %

Por lo tanto, la superficie total del área de intervención es de **82411,14 m²**; dentro del cual se ha identificado las siguientes superficies: La superficie de los bienes inmuebles urbanos a Regularizar técnicamente es de **1167,04 m²** con el **1,42 %** correspondiente a 4 predios a regularizar; superficie de Áreas Sujetas a Revisión es de **51482.76 m²** que es el **62.47 %** correspondiente a 104 predios y las áreas Públicas identificadas como: Área de Vías con **28556.80 m²** que es el **34.65%** y por último las áreas verdes con **1204.54 m²** que es el **1.46 %** que se registrarán a favor del G.A.M.S.

Que, el informe descrito recomienda manifestando que: El **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "MUNICIPAL CHURUQUELLA 2"** cuenta con una superficie total de Intervención de **82.411,14 m²**, ubicado en la zona VILLA CHARCAS al SURESTE de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°5, Distrito Catastral N°04, elaborada por la Unidad de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, posibilitando así su inserción en la trama urbana, al no existir ninguna observación técnica ni legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento del procedimiento en el marco de los parámetros técnicos y legales, dando la certeza que se ha cumplido con todos los requisitos estipulados según reglamento aplicado al presente trámite, no afectando así ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S. ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

POR LO TANTO, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos **TÉCNICOS** en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la Planimetría, se **RECOMIENDA** remitir el presente proyecto a la parte legal de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario para su revisión legal, elaboración de informe legal y posterior remisión a Secretaria Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda de acuerdo a procedimiento de aprobación establecido en el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas), aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2, Artículo 24.

Que, el Informe J.R.D.P.U. – CITE N° 1029/2024 de 10 de noviembre de 2024, suscrito por Arq. Cristal Serrano Higuera, PROFESIONAL ARQUITECTO REGULARIZACIÓN FÍSICO URBANO 9 D.R.D.P. – G.A.M.S., previo visto bueno de Abg. Paulet Osinaga, RESP. DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO - G.A.M.S., el cual concluye que la documentación adjunta en la carpeta, cumple con lo estipulado en el Artículo 19 y 21 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247, (modificado por las Leyes N° 803, Ley N° 915, Ley N° 1227) y disposiciones conexas, aprobada mediante Decreto Municipal N° 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, siendo viable su procesamiento; y remienda remitir a la parte legal para la emisión del informe legal para su prosecución.



Que, el Informe A.R.D.P.U. – CITE N° 1028/2024 de 16 de noviembre de 2024, suscrito por Abg. Wualberto Huahuatinta Quispe, PROFESIONAL ABOGADO D.R.D.P. – G.A.M.S., previo visto bueno de Abg. Paulet Osinaga, RESP. DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO - G.A.M.S., en la cual se cita los antecedentes, realiza el análisis legal, y concluye manifestando que la documentación adjunta en carpeta cumple con lo estipulado en el Artículo 19 del “Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247, (modificado por las Leyes N° 803, Ley N° 915, Ley N° 1227) y disposiciones conexas, aprobada mediante Decreto Municipal N° 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021; y remienda dar la viabilidad al proyecto de REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “MUNICIPAL CHURUQUELLA 2”, según a la verificación de documentación que cumple para proceder en el marco del Arq. 24 (procedimiento de aprobación) en su núm. 4 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 modificado por las Leyes N° 803, Ley N° 915, Ley N° 1227 y disposiciones conexas, aprobada mediante Decreto Municipal N° 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021.

Que, el Informe Legal PROY. - A.R.D.P.U. CITE N° 266/2024 de fecha 20 de noviembre de 2024, elaborado por la Abg. Pamela Rendon Medrano, **PROFESIONAL ABOGADO D.R.D.P. – G.A.M.S.**, en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, y **recomienda APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “MUNICIPAL CHURUQUELLA 2”**, con una superficie total de Intervención de **82411,14 M2**, ubicado al Norte de la ciudad de Sucre, en la ZONA VILLA CHARCAS, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°5 y Distrito Catastral N° 4, elaborada por el Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario.

Que, el Informe Técnico de Validación S.M.G.T.U.V. CITE N° 2318/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024, elaborado por Arq. Silvia Natali Padilla Díaz, PROFESIONAL V ARQUITECTO S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S., en una de sus partes establece que, habiéndose cumplido con los requisitos técnicos del proyecto, formalidades técnicas y dando continuidad al procedimiento que el mismo debe seguir, **SE VALIDA** el PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “MUNICIPAL CHURUQUELLA 2”; y recomienda la aprobación del PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “MUNICIPAL CHURUQUELLA 2” con una superficie total de Intervención de **82411,14 M2**, ubicado en la zona de **Villa Charcas**, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 04.

Que, la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “MUNICIPAL CHURUQUELLA 2”**, ubicado en la zona Villa Charcas de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 5 y Distrito Catastral N° 04, con una superficie de área de intervención de **82411,14 m2**; publicación que se realizó en fecha 21 y 27 de noviembre de la presente gestión, tal cual certifica la Dirección de comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N°984/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024, adjuntando en constancia fotocopias que respaldan la publicación de dicho proyecto, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha, **NO hubo oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 2330/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, prosiguiendo el referido proyecto.

Que, el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 2330/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrito por Abg. Karen F. Maldonado Martínez, ASESOR LEGAL S.M.G.T.U.V. GOBIERNO



AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, recomienda: "(...) APROBAR el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES denominado "BARRIO MUNICIPAL CHURUQUELLA 2"**, ubicado en la zona VILLA CHARCAS de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°5, Distrito Catastral N° 4. Para lo cual vuestra autoridad deberá emitir el Decreto Municipal que apruebe el presente proyecto con una superficie total del área de intervención es de 82411,14 m².

Que, a solicitud de la Arq. Madelyn Curzo Rivera, DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO – G.A.M.S., se emite Certificación con CITE P.P.PAT. HIST. CITE N° 3/2025, de 21 de enero de 2025, elaborado por Top. Abel B. Escobar Pérez, TOPOGRAFO PATRIMONIO HISTÓRICO – G.A.M.S. con visto bueno de Arq. Gilardi Susana Mendoza Torrico, RESP. CONSERVACIÓN Y REVITALIZACIÓN DIR. PATRIMONIO HISTÓRICO G.A.M.S. y visto bueno de Arq. Ronald Ortiz Ángelo, DIRECTOR PATRIMONIO HISTÓRICO G.A.M.S., la cual certifica que: 1. El proyecto se encuentra emplazado colindante en la parte Sur del Cerro Churuquilla delimitado por el proyecto de GEORREFERENCIACIÓN DE LOS CERROS SICA SICA Y CHURUQUELLA, esto según la poligonal proporcionada; 2. La poligonal en sus puntos B-2 a B-15 colindan directamente con la poligonal de Cerro Churuquilla no existiendo ningún tipo de variación ni sobreposición entre estas dos poligonales; 3. ... y que no existe afectación del área de protección paisajística de los Cerros Sica Sica y Churuquilla.

Que, el Informe Jurídico N° 943/2025 de 14 de febrero de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "MUNICIPAL CHURUQUELLA 2".

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "MUNICIPAL CHURUQUELLA 2", ubicado al Sur Este de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, zona Villa Charcas, Distrito Municipal N° 5 y Distrito Catastral N° 04, con una superficie de área de intervención de **82411,14 m²**; Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informes técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto) elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a



través del Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TECNICAMENTE (POR CORRECCION Y REGULARIZACION)		1167,04	1,42
AREAS SUJETAS A REVISION (A.S.R.)		51482,76	62,47
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VIAS	28556,80	34,65
	AREAS VERDES	1204,54	1,46
TOTAL SUPERFICIE DEL AREA DE INTERVENCION		82.411,14	100,00 %

De acuerdo a todo lo mencionado anteriormente, a continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*regularización, corrección o área sujeta a revisión*) haciendo un total de **108 BENEFICIARIOS ENTRE DIRECTOS E INDIRECTOS**, bajo la siguiente tabla:

PLANIMETRIA BARRIO "MUNICIPAL CHURUQUELLA 2"						
N°	COD. PREDIO	BENEFICIARIOS	SUP. S/ FOLIO	SUP. A REGULARIZAR	DIFERENCIA	TIPO DE TRAMITE
POLIGONAL A						
MANZANA "A"						
1	A-1	MIGUEL ANGEL CARDENAS CACERES	300,00	302,67	2,67	REGULARIZACION
		RENE YUCRA HERRERA				
		BASILIA YUCRA HERRERA				
		EVA KARINA CRUZ LOPEZ				
2	A-2	-	-	288,36		ASR
3	A-3	-	-	298,40		ASR
4	A-4	-	-	284,51		ASR
5	A-5	JUAN BAUTISTA NICASIO	299,91	276,93	-22,98	REGULARIZACION
6	A-6	OSCAR GILLERMO BAUTISTA SOZA	300,00	286,15	-13,85	REGULARIZACION
		JOSEFINA SOZA PINTO DE BAUTISTA				
7	A-7	-	-	2.023,83		ASR
8	A-8	-	-	284,56		ASR
9	A-9	-	-	284,29		ASR
10	A-10	-	-	284,24		ASR
11	A-11	-	-	284,42		ASR
12	A-12	-	-	284,59		ASR
13	A-13	-	-	241,78		ASR
14	A-14	-	-	306,72		ASR
15	A-15	-	-	373,78		ASR
16	A-16	-	-	334,63		ASR
17	A-17	-	-	323,86		ASR
18	A-18	-	-	318,23		ASR
19	A-19	-	-	312,60		ASR
20	A-20	-	-	306,97		ASR
21	A-21	-	-	290,09		ASR
22	A-22	-	-	281,96		ASR



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



MANZANA "B"							
23	B-1	-	-	301,75	-	-	ASR.
24	B-2	-	-	298,87	-	-	ASR.
25	B-3	-	-	298,08	-	-	ASR.
26	B-4	-	-	299,95	-	-	ASR.
27	B-5	-	-	301,73	-	-	ASR.
28	B-6	-	-	298,94	-	-	ASR.
MANZANA "C"							
29	C-1	-	-	811,26	-	-	ASR.
30	C-2	-	-	273,09	-	-	ASR.
31	C-3	-	-	255,84	-	-	ASR.
32	C-4	-	-	274,39	-	-	ASR.
33	C-5	-	-	293,37	-	-	ASR.
34	C-6	-	-	4.055,04	-	-	ASR.
35	C-7	-	-	272,02	-	-	ASR.
MANZANA "D"							
36	D-1	-	-	297,37	-	-	ASR.
37	D-2	-	-	300,00	-	-	ASR.
38	D-3	-	-	300,00	-	-	ASR.
39	D-4	-	-	300,00	-	-	ASR.
40	D-5	-	-	300,00	-	-	ASR.
41	D-6	-	-	300,00	-	-	ASR.
42	D-7	DIONIGIO ALI PORCO MODESTA ROLLANO QUISPE DE ALI	300,00	301,29	1,29	-	CORRECCION
43	D-8	-	-	298,72	-	-	ASR.
44	D-9	-	-	300,00	-	-	ASR.
45	D-10	-	-	300,00	-	-	ASR.
46	D-11	-	-	324,76	-	-	ASR.
47	D-12	-	-	347,00	-	-	ASR.
48	D-13	-	-	300,00	-	-	ASR.
49	D-14	-	-	300,01	-	-	ASR.
50	D-15	-	-	300,01	-	-	ASR.
51	D-16	-	-	297,39	-	-	ASR.
MANZANA "E"							
52	E-1	-	-	197,55	-	-	ASR.
53	E-2	-	-	200,06	-	-	ASR.
54	E-3	-	-	318,43	-	-	ASR.
55	E-4	-	-	199,11	-	-	ASR.
56	E-5	-	-	180,87	-	-	ASR.
MANZANA "L"							
57	L-1	-	-	915,76	-	-	ASR.
58	L-2	-	-	288,06	-	-	ASR.
59	L-3	-	-	1.237,67	-	-	ASR.
POLIGONAL B							
MANZANA "F"							
60	F-1	-	-	405,60	-	-	ASR.
61	F-2	-	-	235,96	-	-	ASR.
62	F-3	-	-	400,61	-	-	ASR.
63	F-4	-	-	300,18	-	-	ASR.
64	F-5	-	-	200,00	-	-	ASR.
65	F-6	-	-	2.638,21	-	-	ASR.
66	F-7	-	-	200,00	-	-	ASR.
67	F-8	-	-	800,00	-	-	ASR.
68	F-9	-	-	200,00	-	-	ASR.
69	F-10	-	-	199,97	-	-	ASR.
70	F-11	-	-	2.235,42	-	-	ASR.
MANZANA "G"							
71	G-1	-	-	191,20	-	-	ASR.
72	G-2	-	-	1.029,68	-	-	ASR.
MANZANA "H"							
73	H-1	-	-	1.160,75	-	-	ASR.
74	H-2	-	-	300,00	-	-	ASR.
75	H-3	-	-	300,00	-	-	ASR.
76	H-4	-	-	300,00	-	-	ASR.
77	H-5	-	-	200,00	-	-	ASR.
78	H-6	-	-	1.804,81	-	-	ASR.
79	H-7	-	-	300,00	-	-	ASR.
MANZANA "I"							
80	I-1	-	-	158,94	-	-	ASR.
81	I-2	-	-	684,16	-	-	ASR.
82	I-3	-	-	200,00	-	-	ASR.
83	I-4	-	-	400,00	-	-	ASR.
84	I-5	-	-	200,00	-	-	ASR.
85	I-6	-	-	200,00	-	-	ASR.
86	I-7	-	-	400,00	-	-	ASR.
87	I-8	-	-	200,00	-	-	ASR.
88	I-9	-	-	200,00	-	-	ASR.
89	I-10	-	-	451,96	-	-	ASR.
90	I-11	-	-	400,00	-	-	ASR.
91	I-12	-	-	1.600,00	-	-	ASR.
92	I-13	-	-	200,00	-	-	ASR.
93	I-14	-	-	600,00	-	-	ASR.
94	I-15	-	-	200,00	-	-	ASR.
95	I-16	-	-	200,00	-	-	ASR.
96	I-17	-	-	200,00	-	-	ASR.
MANZANA "J"							
97	J-1	-	-	596,99	-	-	ASR.
98	J-2	-	-	1.900,32	-	-	ASR.
99	J-3	-	-	199,98	-	-	ASR.
100	J-4	-	-	399,97	-	-	ASR.
101	J-5	-	-	199,98	-	-	ASR.
102	J-6	-	-	199,98	-	-	ASR.
103	J-7	-	-	794,67	-	-	ASR.
104	J-8	-	-	399,97	-	-	ASR.
105	J-9	-	-	399,97	-	-	ASR.
106	J-10	-	-	199,98	-	-	ASR.
MANZANA "K"							
107	K-1	-	-	2.541,02	-	-	ASR.
108	K-2	-	-	206,45	-	-	ASR.

Referencias

- REGULARIZACION
- CORRECCION
- AREAS SUJETAS A REVISION



ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano se proceda con el visado y colocado del sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., según el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		N° DE MATRÍCULA DE DONDE SE HARA EL DESCUENTO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Áreas Verdes	1.01.1.99.0030659	974,77	1,46
	Áreas Verdes	PRIMER REGISTRO	229,77	
	Área Vías	1.01.1.99.0030659	27219.01	34,65
	Área Vías	PRIMER REGISTRO	1337,79	
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			29761,34 m²	36,11%

Del Folio Real con matrícula N° 1.01.1.99.0030659, se hará el descuento de las siguientes superficies: 974,77 m² (área verde) y 27219.01 m² (área de vías); y se inscribirán como primer registro la superficie de 229,77m² (área verde) y la superficie de 1337,79 (área de vías), al no haberse identificado antecedente dominial.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 24, num. 13 del Reglamento Para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y disposiciones conexas).

Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

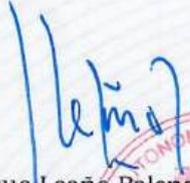
ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo oficial.



ARTICULO SEXTO. - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

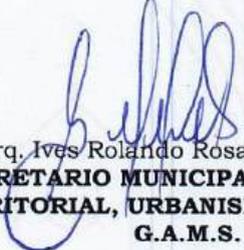
Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.


Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA
G.A.M.S.**